

OED. 1595/86

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,
23 FEB 1987

Visto el expediente n° 4058-300/86 por el que la Municipalidad de Benito Juárez amplía el Area Complementaria de la localidad de Barker-Alfredo Fortabat, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto Ley 8912/77 según texto Decreto Ley 10.128/83, y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Benito Juárez por la que se amplía el Area Complementaria de la localidad de Barker-Alfredo Fortabat, conforme con la ordenanza obrante a fs. 15 del expediente n° 4058-300/86, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 1343

[Handwritten signatures and stamps]



[Handwritten initials]



1343

40

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 1.595

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Juan, en uso de las atribuciones que le son propias, decreta y ordena:

ARTICULO 1º.

Inscribiéndose del área rural la parcela designada en el catastro como Circunscripción II- Parcela 53 ha.

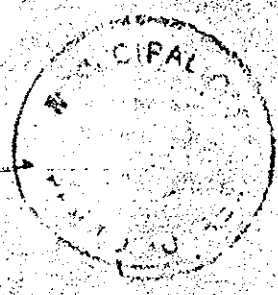
ARTICULO 2º.- Ampliase la zona de actividades complementarias rurales para el núcleo SAN JUAN-ALFREDO FORTALES delimitada en el artículo 11.º.1 de la Ordenanza 1.092/81, Código de Zonificación, con la incorporación de la Parcela 53 ha, Circunscripción II.

ARTICULO 3º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑOS NOVENTA OCHO Y CINCO.- Firmado: Dr. MARCO JOSÉ DE CARRERA, Presidente del Concejo Deliberante.- JUAN A. GARCÍA, Secretario del Concejo Deliberante.

HECHO JUNTA- NOVIEMBRE 14 DE 1988.- Por recibida en la fecha, queda promulgada la Ordenanza Municipal N.º 1.595.- Véase al R.O. de Decretos y Resoluciones, tomo Obras y Servicios Públicos, Correo Particular, Delegación Municipal Barker, Asesoría Legal, Honorable Concejo Deliberante, y Gobierno y Hacienda, cumplido, archívese.

[Handwritten signature]
HUBERTO VICENTE CAMPOS
Dir. Promp. y Recaud.
e/c. Fin. Gob. y Hac.



[Handwritten signature]
ALDO MOSSE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN - CONCEJO DELIBERANTE - ORDENANZA N.º 1.595 - NOVIEMBRE 14 DE 1988